

Número del acto administrativo:
AUT-332-11135



**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL – ZONA CENTRO**

AUTO No. AUT-332-11135

BOGOTA, 11/ABR/2025

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 4448A
TITULAR	ASOCIACION DE MINEROS DEL VAUPES
MINERAL	GRAVAS, MINERAL DE ORO
DEPARTAMENTO	Vaupés
MUNICIPIO	TARAIRA
ÁREA	362.2371
FECHA FIRMA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2002
FECHA REGISTRO MINERO	29 DE OCTUBRE DE 2002
ETAPA CONTRACTUAL	Explotación
CLASIFICACIÓN DE LA MINERIA	Pequeña

De conformidad con lo expuesto en el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución 40008 del 14 de enero de 2021 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 del 29 de abril de 2021, No. 1033 del 07 de diciembre de 2023, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y en cumplimiento a la función de la fiscalización prevista en el artículo 7, literal B) numeral 3 de la Ley 2056 de 30 de junio de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre de 2002, la EMPRESA NACIONAL MINEROA – MINERCOL LTDA y la sociedad ASOCIACIÓN DE MINERIS DEL VAUPÉS – ASOMIVA, suscribieron el contrato de concesión No. 4448A, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento METALES

PRECIOSOS, en un área de 361 hectáreas y 7363 metros cuadrados ubicado en jurisdicción del municipios de TARAIRA, en el departamento del VAUPÉS, por el término de 30 años, contados a partir del 29 de octubre de 2002, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

Mediante OTROSÍ No. 01 de fecha 24 de octubre de 2006, inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de noviembre de 2006, fue modificado el Contrato, prorrogándose la etapa de Exploración por dos (2) años más.

Por medio de Auto SFOM No. 1287 de fecha 26 de octubre de 2009, notificado por estado jurídico No. 88 del 19 de noviembre de 2009, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 84 de la ley 685 de 2001 y Guías Minero Ambientales.

En Auto SFOM No. 444 de fecha 07 de junio de 2011, notificado por estado jurídico No. 41 del 16 de junio de 2011; se aprobó el Programa de Trabajos y Obras PTO, para Materiales de Construcción, de acuerdo al Concepto Técnico del 6 de diciembre de 2010, cumple con lo contemplado en los artículos 84 y 62 de la Ley 685 de 2001 y guías minero ambientales, indicando que el título de la referencia queda en etapa de explotación.

Mediante Resolución No. 446 de fecha 30 de diciembre de 2019, la Corporación para el Desarrollo sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA, resolvió Otorgar Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto explotación de Metales Preciosos, según contrato de concesión No. 4448A, celebrado con MENERALCO LTDA localizado en el municipio de Taraira, departamento del Vaupés.

Con Auto GET No. 000049 de fecha 26 de marzo de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 046 del 29 de marzo de 2021, se determinó que existía liga íntima dentro del Contrato del Contrato de Concesión No. 4448A para la explotación de tungsteno y oro, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 055 del 26 de marzo de 2021.

Mediante Resolución VSC No. 000810 de 16 de julio del 2021, ejecutoriada y en firme el 04 de octubre de 2021; y se determinó lo siguiente: “ARTÍCULO PRIMERO. – NEGAR la solicitud de adición de mineral presentada mediante radicado No. 20201000675952 de fecha 25 de agosto de 2020 dentro del contrato de concesión 4448A por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto”.

Mediante radicado No. 20231002814552 del 29 de diciembre de 2023, el titular presentó actualización del Programa de Trabajos y Obras para el título No. 4448A.

Se evaluó el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 4448A**, presentado con radicado **111952** de fecha **26/FEB/2025** y

Mediante evaluación técnica denominada determinar cumplimiento registrada con número de tarea 19119369 en Anna Minería con fecha 28 DE MARZO DE 2025 que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: *Una vez evaluado el Formato Básico Minero Anual del 2024 del título 4448A, presentado mediante radicado No. 111952-0 del 26 de febrero de 2025, se determina que este NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE y se recomienda requerir su corrección teniendo en cuenta las siguientes observaciones: •Ítem B1.Inversión en exploración: Revisar y ajustar este ítem considerando que el título cuenta con instrumento técnico aprobado por la autoridad minera, lo cual supone que en el área se realizaron trabajos exploratorios que requieren inversión para la estimación de las reservas. La inversión en exploración no se limita a la etapa contractual de exploración sino a trabajos exploratorios realizados dentro del área del proyecto en cualquier etapa, y la inversión acumulada hace referencia a la inversión hecha en años anteriores más la inversión hecha en el último año (año reportado); • Ítem B4.Reservas: Corregir el valor de reservas probadas*

considerando que debes estar acorde a lo indicado en el PTO y teniendo en cuenta que las mismas disminuyen proporcionalmente de acuerdo a la producción desde que se inició la explotación de dichas reservas; • Ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta: En el recuadro "instalación mina" dicha información reportada es diferente según lo aprobado en el PTO; • Ítem H. Inversión: Se le recuerda al titular que, una vez se corrija el ítem B1, se debe corregir el componente 11, toda vez que, se debe ver reflejada la inversión hecha en investigación y exploración de acuerdo a lo que se reporte en el ítem B1; • Ítem L. Plano Georreferenciado: Algunos archivos geográficos adjuntos en este ítem no dan cumplimiento a lo establecido en la Resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente coordenadas geográficas, es decir MAGNA SIRGAS (WKID: 4686) y se evidencia que los archivos presentados se encuentran en coordenadas planas MAGNA SIRGAS (CTM 12). • Ítem Documentación de soporte. La carta de refrendación debe ser actualizada y tener fecha cercana a la radicación del FBM en la plataforma ANNA-MINERA.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo.

DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **4448A**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **ASOCIACION DE MINEROS DEL VAUPES**:

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y realice los ajustes del FORMATO BÁSICO MINERO DEL AÑO 2024 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Joel D. Pino P. 2c
JOEL DARÍO PINO PUERTA
Coordinador Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Proyectó: Camila Gómez Pérez Abogada Zona Centro